



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 09 de abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 037/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 297/20 y 325/20

Los Decretos Provinciales 298/20 y 323/20

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, habiéndose prorrogado dicho plazo por Decreto N° 325/20;

Que en dicho marco el Municipio de Dina Huapi ha adherido al Decreto Provincial 298/20, mediante resolución 31-INT-2020, mediante la cual, entre otra disposiciones, se estableció que por razones sanitarias y preventivas todos los establecimientos comerciales contemplados en las excepciones del Decreto Nacional 297/20;

Que la experiencia en orden al cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo indica la necesidad de implementar mayores y mejores medidas de distanciamiento social, con miras a la protección de la salud colectiva, readecuando el esquema de organización de atención al público en locales comerciales autorizados.

Que, en función de ello, se propicia modificar el artículo 3° de la resolución 31-INT-2020, incorporando la obligación en cabeza de los locales comerciales habilitados sitios en el ejido de Dina Huapi, de cerrar sus puertas los días domingo, debiendo proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos, a los fines de garantizar las condiciones sanitarias de atención al público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 323/20 en todo sus términos.

Artículo 2º) MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución 31-INT-2020 del 23 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

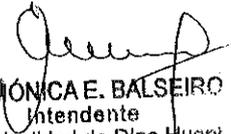
"Artículo 3º) DISPONER, por razones sanitarias y preventivas, que todos los establecimientos comerciales ubicados en el ejido de la localidad de Dina Huapi, comprendidos en las excepciones del artículo 6º del Decreto Nacional 297/20 y norma complementarias, deberán cumplir con un horario de atención al público desde las 09:00 y hasta las 19:00 horas, con las siguientes características: a) evitar la concentración de clientes; b) disponer de materiales de prevención y *elementos sanitizantes para los clientes*; c) respetar el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5 m) entre cada una de las personas. *Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados, debiendo proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos.*"

Artículo 3º): RATIFICAR que policía de la Provincia de Río Negro se halla facultada a velar por el cumplimiento de las medidas aquí establecidas.

Artículo 4º) La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi